



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
17 de septiembre de 2021
Español
Original: inglés

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebrada en Viena del 6 al 10 de septiembre de 2021

I. Introducción

1. En sus resoluciones 1/4, 2/3, 3/3, 4/4, 5/3, 6/2, 6/3, 7/1, 8/1 y 8/9, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción estableció el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos y decidió que este continuara su labor.

2. En su resolución 8/9, la Conferencia acogió con beneplácito los resultados de las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos y solicitó al Grupo de Trabajo que elaborara un nuevo plan de trabajo plurianual para proseguir su labor analítica durante el período 2020-2021, en el que se designaran determinados temas del programa para su examen como tema principal de cada reunión.

3. En la misma resolución, la Conferencia encargó al Grupo de Trabajo que: a) continuara reuniendo información, con el apoyo de la Secretaría, sobre el uso por los Estados partes de mecanismos jurídicos alternativos y resoluciones no judiciales, incluidos los arreglos, relacionados con el decomiso y la restitución del producto del delito, de conformidad con la Convención y el derecho interno, y analizara los factores que contribuían a las diferencias entre los montos que se obtenían en esos mecanismos y las sumas que se restituyeran a los Estados afectados, a fin de estudiar la viabilidad de preparar directrices que facilitasen la adopción de un enfoque más coordinado y transparente de la cooperación entre los Estados partes afectados; b) recopilara información sobre las dificultades encontradas, las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas, así como los procedimientos que permitían el decomiso del producto de la corrupción sin que mediase condena de los Estados partes que hubieran adoptado medidas de este tipo de conformidad con el artículo 54, párrafo 1 c), de la Convención, y c) informara de sus conclusiones sobre cada una de estas cuestiones a la Conferencia en su siguiente período de sesiones, con el apoyo de la Secretaría.

4. En la misma resolución, la Conferencia también encargó al Grupo de Trabajo que, con la ayuda de la Secretaría, mantuviera el proceso de determinación de mejores prácticas y preparación de directrices para el intercambio de información de manera proactiva y oportuna, de conformidad con el artículo 56 de la Convención.

5. En su resolución 8/1, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo continuara su labor, y entre otras cosas: a) siguiera reuniendo información sobre las mejores prácticas de los Estados partes, con objeto de complementar el proyecto de directrices no vinculantes para administrar bienes embargados, incautados y decomisados y actualizar el estudio sobre la gestión y la disposición eficaces de los bienes incautados y decomisados; b) prosiguiera su labor de reunión de información sobre los retos y obstáculos que afrontan los Estados partes, así como sobre las mejores prácticas en



materia de recuperación y restitución del producto del delito, con miras a proponer posibles recomendaciones para aplicar el capítulo V de la Convención de manera plena y efectiva, y c) siguiera facilitando informes a la Conferencia sobre sus actividades.

6. En consonancia con esos mandatos, el Grupo de Trabajo aprobó en su 14ª reunión un plan de trabajo, preparado por la secretaría, que abarcaba sus actividades para el bienio 2020-2021 ([CAC/COSP/WG.2/2020/2](#)).

II. Organización de la reunión

A. Apertura de la reunión

7. El Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos celebró su 15ª reunión en Viena del 6 al 10 de septiembre de 2021, en formato híbrido (presencial y en línea).

8. El Grupo de Trabajo celebró diez reuniones, que fueron presididas por Harib Saeed al-Amimi (Emiratos Árabes Unidos), Presidente de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención en su octavo período de sesiones; la mayor parte de esas sesiones se celebraron junto con el Grupo de Examen de la Aplicación y la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. El Grupo de Trabajo examinó los temas 1 a 6 de su programa. El Grupo de Trabajo examinó los temas 2 a 5 de su programa conjuntamente con el Grupo de Examen de la Aplicación y la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención.

B. Aprobación del programa y organización de los trabajos

9. El 6 de septiembre de 2021, el Grupo de Trabajo aprobó el siguiente programa:
 1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
 2. Sinopsis de los progresos realizados en el cumplimiento de los mandatos en materia de recuperación de activos.
 3. Aspectos prácticos de la recuperación de activos, incluidas las tendencias, dificultades y buenas prácticas.
 4. Debates temáticos:
 - a) El uso por los Estados partes de mecanismos jurídicos alternativos y resoluciones no judiciales, incluidos los arreglos, relacionados con el decomiso y la restitución del producto del delito, los factores que contribuyen a las diferencias entre los montos que se obtienen en esos mecanismos y las sumas que se restituyen a los Estados afectados y la forma en que esos mecanismos podrían promover aún más la aplicación efectiva del capítulo V de la Convención;
 - b) Dificultades encontradas, buenas prácticas y enseñanzas extraídas, así como procedimientos que permiten el decomiso del producto de la corrupción sin que medie condena de los Estados partes que hayan adoptado medidas de ese tipo de conformidad con el artículo 54, párrafo 1 c), de la Convención.
 5. Asistencia técnica.
 6. Aprobación del informe.

C. Participantes¹

10. Los siguientes Estados partes en la Convención estuvieron representados en la reunión del Grupo de Trabajo: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen y Zimbabwe.

11. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, estuvo representada en la reunión.

12. El Banco Mundial estuvo representado por un observador. Además, las siguientes iniciativas de las Naciones Unidas e institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal estuvieron representados por observadores: Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, Instituto Coreano de Criminología, Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto de Gobernanza de Basilea, Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y red del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

13. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Academia Internacional contra la Corrupción, Comunidad de Estados Sahel-Saharanos, Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, Consejo de Europa, Corte Permanente de Arbitraje, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), Organización de los Estados Americanos, Organización de Países Exportadores de Petróleo, Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo, Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), Organización Internacional Ítalo-latinoamericana y Organización Mundial de Aduanas.

III. Sinopsis de los progresos realizados en el cumplimiento de los mandatos en materia de recuperación de activos

14. Un representante de la secretaría expuso una sinopsis de los progresos realizados en el cumplimiento de los mandatos en materia de recuperación de activos y puso de relieve parte de la labor en curso descrita en el documento titulado “Informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos” (CAC/COSP/WG.2/2021/2).

15. Se señaló que, de conformidad con su mandato, el Grupo de Trabajo se centraba en tres objetivos principales: a) la acumulación de conocimientos; b) el fomento de la confianza entre los Estados requirentes y los Estados requeridos, y c) la asistencia técnica, la formación y el fomento de la capacidad.

¹ La información que se indica en este documento se basa en la asistencia en línea confirmada y la participación en persona.

16. En relación con la acumulación de conocimientos, se destacó que la UNODC seguía elaborando nuevos productos del conocimiento, como una publicación sobre las cuestiones importantes vinculadas a la restitución de activos (“Important questions for asset return”). En diciembre de 2020, la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (Iniciativa StAR) de la UNODC y el Banco Mundial había publicado la segunda edición en inglés del *Manual para la recuperación de activos: Una guía orientada a los profesionales*. Además, en enero de 2021, la Iniciativa StAR había puesto en funcionamiento su nuevo sitio web, un portal en línea con información sobre la Iniciativa, su labor y sus logros. La UNODC y la Iniciativa StAR seguían apoyando activamente a las redes regionales encargadas de la recuperación de activos. Se destacó también que la UNODC, por conducto de la Iniciativa StAR entre otras vías, seguía atendiendo con regularidad a las solicitudes de asistencia técnica de los Estados partes, para aumentar su capacidad de aplicar el capítulo V de la Convención.

17. Los oradores acogieron con satisfacción el informe sobre los progresos en la realización de las actividades del Grupo de Trabajo y expresaron su agradecimiento por la labor realizada por la secretaría en el cumplimiento de los mandatos derivados de la resolución 8/9 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención.

18. Varios oradores hicieron hincapié en la importancia de la recuperación de activos y señalaron que seguía habiendo muchas dificultades, especialmente dadas las circunstancias derivadas de la pandemia de COVID-19, tales como los requisitos en materia de prueba, los complicados procedimientos de asistencia judicial recíproca, la falta de entendimiento uniforme de las disposiciones de la Convención, el elevado costo de las actuaciones judiciales en países extranjeros, el alto porcentaje de activos retenidos por los Estados partes requeridos y la restitución condicional de los activos robados.

19. Los oradores mencionaron algunas soluciones posibles, como el uso de resoluciones y arreglos no judiciales en la recuperación de activos, la transmisión proactiva de información de conformidad con el artículo 56 de la Convención, la creación de sólidas relaciones de colaboración entre Estados requirentes y Estados requeridos, la puesta en común de conocimientos y datos mundiales para facilitar la recuperación de activos y el cumplimiento efectivo de los compromisos específicamente relacionados con la recuperación de activos que figuraban en la declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, celebrado en junio de 2021. Un orador hizo un llamamiento a aplicar las recomendaciones del Panel de Alto Nivel sobre la Responsabilidad, la Transparencia y la Integridad Financieras Internacionales para Lograr la Agenda 2030 en apoyo de la recuperación de activos.

20. Muchos oradores subrayaron que la recuperación de activos debía basarse en los principios de transparencia, rendición de cuentas e integridad y debía realizarse de modo tal que permitiera la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Un orador exhortó a los Estados partes a mejorar la recuperación de activos mediante un mayor compromiso de cooperar de manera oportuna a tal fin, simplificando los procedimientos correspondientes y reduciendo al mínimo los costos legales y administrativos a fin de ampliar al máximo posible la cuantía de la indemnización que podían recibir los Estados requirentes. Otro orador recalcó la importancia de respetar las garantías procesales y la labor de las dependencias especializadas, los equipos conjuntos de investigación y las redes de fiscales y organismos encargados de hacer cumplir la ley para recuperar activos con eficacia. Otro orador señaló que era necesario alentar el empleo de medios electrónicos para el intercambio de información y debían establecerse las herramientas necesarias a tal efecto.

21. Varios oradores informaron al Grupo de Trabajo de las iniciativas puestas en marcha para mejorar la recuperación de activos en sus jurisdicciones. Entre esas iniciativas se mencionaron algunas encaminadas a mejorar sus marcos jurídicos en materia de reconocimiento recíproco de órdenes de embargo preventivo y decomiso y de decomiso sin condena, la introducción de la negociación de los cargos y la condena y la recuperación de activos sin recurrir a la persecución y el enjuiciamiento por vía penal.

22. Una oradora hizo hincapié en la función esencial que desempeñaba una recuperación efectiva de activos en la lucha contra la corrupción y en la importancia de no imponer condiciones unilaterales para la recuperación de activos. Señaló que las autoridades nacionales de su país colaboraban activamente con redes internacionales y regionales para la recuperación de activos y alentó a los Estados partes a destinar los recursos financieros necesarios para que el Grupo de Trabajo cumpliera sus mandatos.

23. Los oradores subrayaron la importancia de la asistencia técnica prestada por la UNODC y la Iniciativa StAR para mejorar la capacidad nacional en materia de recuperación de activos.

IV. Aspectos prácticos de la recuperación de activos, incluidas las tendencias, dificultades y buenas prácticas

24. Un representante de la secretaría presentó información actualizada sobre el proyecto revisado de directrices no vinculantes para el intercambio oportuno de información de conformidad con el artículo 56 de la Convención y para la mejora de la comunicación y la coordinación entre las distintas redes de profesionales de la recuperación de activos. Señaló que la secretaría había recibido observaciones de 14 Estados partes sobre el documento. Sobre la base de esas observaciones, la secretaría había presentado una versión revisada del proyecto de directrices no vinculantes (CAC/COSP/WG.2/2021/3). El representante subrayó que el proyecto revisado de directrices no vinculantes buscaba mantener un equilibrio entre el respeto de la legislación nacional y las normas internacionales.

25. El representante de la secretaría informó al Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos de que, en sus observaciones, los Estados partes habían señalado que los principios y procedimientos reseñados en el proyecto de directrices no debían interpretarse como la imposición de requisitos más estrictos que los establecidos en las normas internas en materia de intercambio espontáneo de información vigentes en los Estados partes. Además, algunos Estados partes habían destacado la importancia de las redes de profesionales y de garantizar la seguridad de los datos a ese respecto. Algunos Estados partes habían formulado sugerencias en relación con el lenguaje utilizado, concretamente con respecto al nivel de obligación estipulado en el proyecto de directrices no vinculantes. A ese respecto, el representante de la secretaría puso de relieve que las directrices no pretendían ser requisitos de aplicación obligatoria, sino una recopilación de principios no vinculantes que los Estados partes podían considerar tener en cuenta. Por último, destacó también el papel de la nueva Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción (Red GlobE) como una vía posible para poner en práctica esas directrices no vinculantes.

26. Una representante de la Iniciativa StAR presentó información actualizada sobre los progresos realizados en lo que respecta a la recopilación de información de los Estados partes sobre casos de recuperación de activos a nivel internacional relacionados con delitos tipificados con arreglo a la Convención. Indicó que, desde la actualización anterior (CAC/COSP/WG.2/2020/4), que se había presentado en la 14ª reunión del Grupo de Trabajo, celebrada en noviembre de 2020, se habían recibido 9 respuestas más, de modo que el total había ascendido a 78; además, un número importante de Estados estaban finalizando sus respuestas en relación con casos de recuperación internacional de activos concluidos o en curso. Partiendo de un análisis de las respuestas recibidas hasta la fecha, la representante señaló al Grupo de Trabajo que 58 encuestados habían informado de su participación en al menos un embargo preventivo, decomiso o restitución de activos a nivel internacional en relación con un delito de corrupción. El análisis de los 351 casos de recuperación de activos notificados también corroboró los resultados anteriores, incluida la conclusión de que la recuperación de activos era más frecuente de lo que podría sugerir el reducido número de estudios de casos que habían recibido una amplia cobertura. Además, la oradora señaló que las respuestas mostraban las dificultades que afrontaban los Estados para recopilar información sobre los casos de corrupción que implicaban un elemento de recuperación de activos a nivel

internacional. Para concluir, informó al Grupo de Trabajo de que la Secretaría y la Iniciativa StAR seguirían reuniendo respuestas de los Estados partes y de que en 2021 se publicaría un nuevo análisis de estas en un informe de la Iniciativa, que se utilizaría para actualizar su base de datos de Vigilancia de la Recuperación de Activos.

27. En referencia a las dificultades actuales en la recuperación de activos, los oradores reiteraron su compromiso respecto de la aplicación del capítulo V de la Convención y acogieron con satisfacción la preparación de las directrices no vinculantes. Un orador reiteró la propuesta de su país de que se elaborara un instrumento internacional específico para la recuperación de activos bajo los auspicios de las Naciones Unidas, como complemento de la Convención, y propuso que se preparara una nota analítica sobre las dificultades más comunes en la recuperación de activos. También destacó que en el proyecto de directrices no vinculantes podrían aprovecharse los resultados del segundo ciclo de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación.

28. Algunos oradores informaron al Grupo de Trabajo sobre los casos de restitución de activos concluidos satisfactoriamente en la experiencia de sus países como Estados requeridos y Estados requeridos, así como sobre los acontecimientos recientes en la creación de marcos eficaces de recuperación de activos. También subrayaron la importancia de la cooperación y la coordinación nacionales e internacionales como elementos esenciales en la recuperación de activos, así como el valor añadido que ofrecen las redes de recuperación de activos a ese respecto. Un orador expresó la opinión de que la simplificación de los procedimientos nacionales de recuperación de activos podría facilitar la cooperación internacional, lo que a su vez contribuiría a la conclusión satisfactoria de las devoluciones de activos.

V. Debates temáticos

A. **El uso por los Estados partes de mecanismos jurídicos alternativos y resoluciones no judiciales, incluidos los arreglos, relacionados con el decomiso y la restitución del producto del delito, los factores que contribuyen a las diferencias entre los montos que se obtienen en esos mecanismos y las sumas que se restituyen a los Estados afectados y la forma en que esos mecanismos podrían promover aún más la aplicación efectiva del capítulo V de la Convención**

29. Un representante de la secretaría presentó el documento de sesión preparado con arreglo a la resolución 8/9 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los mecanismos jurídicos alternativos y resoluciones no judiciales, incluidos los arreglos, relacionados con el decomiso y la restitución del producto del delito (CAC/COSP/WG.2/2021/CRP.1, en inglés únicamente). Señaló que la investigación había puesto de manifiesto que el uso de arreglos para resolver casos de soborno en el extranjero y otros casos conexos había aumentado de manera sostenida desde la publicación del estudio de la Iniciativa StAR titulado *Excluidos del Trato: Acuerdos en Casos de Soborno en el Extranjero y Repercusiones en la Recuperación de Activos* y de la nota de la Secretaría sobre arreglos y otros mecanismos alternativos utilizados en casos de soborno transnacional y sus consecuencias para la recuperación y restitución de activos robados (CAC/COSP/WG.2/2016/2). La base de datos actualizada, basada en la base de datos original sobre arreglos en casos de soborno en el extranjero de la Iniciativa StAR, contenía 1.468 casos que abarcaban el período comprendido entre 1999 y mayo de 2021, de los cuales el 84,6 % se había resuelto mediante arreglos. El representante de la secretaría dio a conocer las observaciones más destacadas que se desprendían de la investigación, como el hecho de que los casos fueran cada vez más complejos y costosos y de que resultara cada vez más necesario utilizar la tecnología. Hizo alusión a las dificultades para lograr la ejecución de los arreglos en otras jurisdicciones a pesar de una mayor cooperación internacional. El orador también hizo hincapié en la brecha considerable que seguía habiendo entre los montos que se obtenían mediante los arreglos y las sumas que se restituían a los países cuyos funcionarios

públicos habían sido presuntamente sobornados o a los países en los que se encontraban las víctimas de la corrupción. Por último, el representante subrayó la importancia de aclarar qué sanciones económicas podrían considerarse un decomiso *de facto* y, por tanto, eran pertinentes para la restitución de activos a los países afectados o a otras víctimas de conformidad con la Convención. A modo de conclusión, señaló que el debate temático permitiría elaborar un documento de antecedentes que se remitiría a la Conferencia.

30. Con el fin de facilitar las deliberaciones sobre el tema del programa, se celebró una mesa redonda temática. Presentaron ponencias sobre el tema panelistas de los Estados Unidos, Nigeria, Panamá, y la OCDE.

31. El panelista de Nigeria expuso el uso que hacía su país de los mecanismos jurídicos alternativos, las resoluciones no judiciales y el decomiso y la restitución del producto de la corrupción. Entre las vías a que se acudía, citó los procedimientos de decomiso penal, los procedimientos de decomiso civil o sin condena y las resoluciones no judiciales que adoptaban la forma de negociación de los cargos y la condena y de acuerdos extrajudiciales. El orador explicó que se había resuelto un número considerable de casos mediante la negociación de los cargos y la condena, en casos de delitos que podían no perseguirse judicialmente si se alcanzaba un acuerdo a tal efecto, de conformidad con la Constitución, la Ley de Comisión de Delitos Económicos y Financieros y la Ley de Administración de Justicia Penal. Con respecto al decomiso civil, explicó que el procedimiento estaba establecido en varias leyes y conllevaba la inversión de la carga de la prueba. También podían aplicarse medidas administrativas. El orador señaló que, si bien las resoluciones no judiciales no tenían un fundamento legal directo, podían dictarse en el contexto del procedimiento de decomiso civil y en los casos en que la fiscalía hubiera decidido no perseguir el delito. Se habían resuelto muchos casos por medio de resoluciones no judiciales y, en un caso, el Tribunal Superior Federal había afirmado que las resoluciones no judiciales eran contratos ejecutables que impedían todo enjuiciamiento futuro. También se utilizaban resoluciones no judiciales en casos transnacionales de recuperación de activos. Por último, el orador afirmó que el decomiso sin condena y los arreglos no judiciales eran una vía pragmática que permitía hacer frente a la realidad de las limitaciones en la persecución de los delitos y que privaba a los delincuentes de al menos una parte del producto del delito.

32. La panelista de Panamá presentó a grandes rasgos el uso que se hacía de los mecanismos jurídicos alternativos y las resoluciones no judiciales que permitían el decomiso y la recuperación del producto del delito en su jurisdicción. Haciendo referencia al artículo 37, párrafo 1, de la Convención, la panelista destacó la importancia de la colaboración entre las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley y las personas que habían participado en la comisión de un delito. Explicó que los Estados habían dejado de lado los sistemas que se basaban exclusivamente en el castigo de los delitos en favor de sistemas que incluían la negociación con esas personas. La oradora hizo hincapié en la importancia de esa herramienta para recopilar información de gran calidad a efectos de investigar la delincuencia organizada y apuntó al valor que tenía para llevar a cabo investigaciones eficientes. A modo de ejemplo, citó las negociaciones que habían llevado a cabo las autoridades de su país con personas acusadas en el caso Odebrecht, lo cual había llevado, entre otras cosas, a reducir las penas. En vista de que la ley aplicable al caso permitía que se llegara a un acuerdo antes de la audiencia, las personas acusadas habían aceptado total o parcialmente las acusaciones formuladas en su contra y las penas previstas para esas acusaciones. La oradora también señaló que, al negociar los acuerdos, los fiscales habían podido tener en cuenta la posibilidad de recuperar los activos. Tras el caso, se habían modificado las disposiciones que regulaban los acuerdos de cooperación en el Código de Procedimiento Penal, y la Fiscalía había elaborado y publicado directrices sobre las negociaciones de acuerdos de cooperación, con la asistencia de la UNODC, con el fin de mejorar el uso de mecanismos alternativos para la solución de controversias sin dejar de proteger los derechos de todas las partes implicadas.

33. El panelista de los Estados Unidos presentó en líneas generales los mecanismos de resolución no judicial en su jurisdicción. Señaló que en la práctica contenciosa en los

Estados Unidos, la mayoría de los casos penales y civiles, con independencia de la naturaleza pública o privada de los litigios en cuestión, se resolvían mediante la negociación de los cargos y la condena y acuerdos de carácter civil. El orador señaló que se podía concertar arreglos mediante una amplia variedad de procedimientos de ejecución, incluidos los procedimientos de decomiso a que se hacía referencia en el artículo 57 de la Convención. También destacó que las disposiciones del artículo 57 tenían un alcance específico, diferente de los objetivos de algunos tipos de procedimientos de ejecución en los Estados Unidos. Además, subrayó que los objetivos de los procedimientos de ejecución diferían en función de los participantes en los procedimientos y de las circunstancias de cada caso. El orador también hizo hincapié en que las decisiones respecto de los arreglos se veían afectadas por varios factores, como los riesgos de la litigación, la culpabilidad relativa y la gestión de los recursos, la probabilidad de llegar a un acuerdo y la posible cooperación futura con los autores del delito en cuestión y las entidades del sector privado para identificar y repatriar los activos robados. Acto seguido, el orador presentó a grandes rasgos los componentes prácticos de los arreglos en materia de recuperación de activos. Entre esos componentes se mencionó que estos se limitaban a determinados activos y a una conducta determinada, que los órganos jurisdiccionales debían ratificarlos, que se debían anticipar y superar los problemas en su ejecución, que tenían que aclararse todas las condiciones del arreglo como las costas y demás gastos derivados del procedimiento y que era necesario eximir de responsabilidad a los Gobiernos. El orador también citó otros componentes imprescindibles para la eficiencia de los mecanismos de resolución en su jurisdicción, como la suficiente discrecionalidad en la persecución del delito, sujeta a la supervisión apropiada para garantizar la integridad y la rendición de cuentas, y la existencia de documentos escritos con las políticas y modelos en materia de arreglos que estuvieran a disposición del público. Además, señaló que había que proteger a los terceros de buena fe.

34. La panelista de la OCDE presentó las conclusiones de un estudio realizado en varios países sobre la resolución de los casos de soborno en el extranjero con resoluciones no judiciales que abarcaba 27 Estados y 68 sistemas de resolución diferentes y comprendía una base de datos integrada por casi 900 casos de soborno en el extranjero. Explicó que el estudio había puesto de manifiesto un aumento sostenido en el uso de resoluciones no judiciales en los últimos años hasta alcanzar una media global cercana al 80 % de casos que se habían resuelto mediante esas resoluciones. La oradora señaló que en 8 de las 10 mayores acciones de ejecución en casos de soborno en el extranjero se habían dictado resoluciones no judiciales coordinadas o secuenciales en al menos dos Estados partes. En cuanto a las penas, en la inmensa mayoría de los mecanismos se contemplaban tanto una sanción económica como una orden de decomiso contra personas físicas y jurídicas, si bien en un pequeño número de los mecanismos tan solo se podía imponer una u otra. También expuso brevemente los cinco supuestos más habituales en la práctica de las resoluciones no judiciales: a) la imposición de una multa y de una medida de decomiso; b) la imposición de una medida de decomiso separada en un proceso civil conexo; c) la imposición exclusivamente de una sanción económica sin medidas de decomiso; d) la imposición exclusivamente de medidas de decomiso, y e) la imposición de una medida de decomiso por parte de como mínimo una de las autoridades que intervenían en casos abiertos en múltiples jurisdicciones. La panelista destacó que, si bien la indemnización de las víctimas podía ser una condición para recurrir a los mecanismos de resolución no judicial, en la práctica eran pocas las resoluciones que habían incluido ese tipo de condiciones.

35. En el debate posterior, un orador celebró que se prestara mayor atención a los mecanismos jurídicos alternativos y que los Estados utilizaran en mayor medida las resoluciones no judiciales y apuntó a la importancia de transmitir información a los Estados afectados de manera oportuna y proactiva.

36. En respuesta a una pregunta sobre la restitución de activos tras la concertación de arreglos, un panelista explicó que, pese al amplio alcance de la Convención, no todos los arreglos quedaban comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 57. En relación con las buenas prácticas, el orador hizo referencia a varios casos en que se

habían recuperado los activos, como el caso del fondo de inversión estatal 1MDB, en el cual se había utilizado el procedimiento de decomiso, se había restituido parte del producto del arreglo a otras jurisdicciones y se habían realizado investigaciones paralelas. El panelista destacó la importancia de la cooperación internacional entre los Estados Unidos, Malasia, el Reino Unido y Singapur en ese caso, que era un buen ejemplo de uso de la Convención.

37. Además, diversos oradores describieron los mecanismos que existían en sus ordenamientos jurídicos y que constituían alternativas eficaces y eficientes a los procesos judiciales para descubrir actividades ilícitas y recuperar activos robados. Varios oradores destacaron la importancia de la cooperación en general y de las resoluciones globales en casos particulares, entre todos los Estados que participaban en mecanismos alternativos. Una oradora destacó un caso en que se había logrado recuperar los activos gracias a la colaboración eficaz entre los dos Estados implicados.

38. En respuesta a una pregunta de un orador, una panelista explicó que los acuerdos de conformidad no afectaban al decomiso, pero podían incidir en el importe de las multas. Otro orador explicó que en las jurisdicciones de tradición jurídica anglosajona los acuerdos de conformidad podían contener otras condiciones por las que se exigía a los presuntos autores del delito que cooperaran en la localización de bienes y la identificación de los beneficiarios finales. Otro panelista señaló que en su país se podía imponer la cooperación de las personas acusadas como condición de los acuerdos de conformidad y el grado de cooperación se reflejaba en la etapa de imposición de la condena, lo que suponía un incentivo para que las personas acusadas cooperaran.

39. Un orador indicó que en las jurisdicciones de tradición romanista se podía imponer una orden de decomiso sin que mediara una condena penal y explicó que en su país se podía proceder a ese decomiso cuando la persona en cuestión hubiera evadido la justicia.

40. Un orador destacó la tensión entre el principio de discrecionalidad en la persecución de los delitos en las resoluciones no judiciales y la necesidad de investigar los delitos de corrupción para castigar a los autores.

41. En el informe del Grupo de Examen de la Aplicación sobre la continuación de su 12º período de sesiones y en el informe de la décima reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención figura más información sobre los debates temáticos celebrados durante la reunión.

B. Dificultades encontradas, buenas prácticas y enseñanzas extraídas, así como procedimientos que permiten el decomiso del producto de la corrupción sin que medie condena de los Estados partes que hayan adoptado medidas de ese tipo de conformidad con el artículo 54, párrafo 1 c), de la Convención

42. Un representante de la secretaría recordó la resolución 8/9 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención y presentó la nota de la Secretaría titulada “Procedimientos que permiten el decomiso del producto de la corrupción sin que medie condena” (CAC/COSP/WG.2/2021/4), que se había preparado con la información recibida de los 43 Estados partes que habían respondido a una nota verbal enviada por la secretaría, así como con información obtenida de fuentes de acceso público y publicaciones.

43. El representante de la secretaría reseñó los diferentes modelos de decomiso sin condena existentes. Esos modelos podían clasificarse en función de si se encontraban dentro o fuera del sistema de justicia penal de un país. También había modelos híbridos que no podían clasificarse como procedimientos exclusivamente civiles o penales. Otro modelo era el decomiso basado en el patrimonio no justificado. Además, el representante indicó que el ámbito de aplicación y los objetos de decomiso también variaban de unas jurisdicciones a otras. En relación con la ejecución de órdenes extranjeras de decomiso sin condena, señaló que la prestación de asistencia judicial

recíproca por cauces oficiales era necesaria y que debía cumplirse el principio de la doble incriminación. El representante destacó también algunas de las dificultades a que se enfrentaban los Estados y las buenas prácticas que empleaban para superarlas.

44. El panelista de Colombia destacó el papel que desempeñaba la Contraloría General de la República en la lucha contra la corrupción. Las atribuciones de esa institución se habían fortalecido en virtud de una reforma legislativa reciente y el panelista ofreció un ejemplo del aumento de los activos recuperados con respecto a años anteriores. En lo concerniente a las dificultades encontradas, mencionó las relativas a la obtención de información sobre los activos que se encontraban en diferentes jurisdicciones. A ese respecto, se refirió a las prácticas fraudulentas de ocultación que contribuían a la falta de transparencia en relación con los beneficiarios finales, así como al secreto bancario y la ausencia de cooperación interinstitucional y de manuales y guías de cooperación internacional que contuvieran información sobre medios de cooperación. En relación con las buenas prácticas para promover la recuperación de activos, el panelista aludió al cumplimiento de las directrices dictadas por algunas organizaciones internacionales, como la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores y al establecimiento de mecanismos de intercambio de información entre autoridades de diferentes jurisdicciones. Por último, reafirmó la utilidad de los procedimientos penales e hizo referencia a la necesidad de recurrir a los procedimientos civiles y administrativos disponibles para la recuperación de activos.

45. El panelista de Nueva Zelanda expuso en líneas generales los marcos jurídicos e institucionales de su país para combatir los delitos de corrupción y los delitos económicos conexos. Con respecto al marco institucional, Nueva Zelanda había establecido un grupo de delitos financieros integrado por cerca de 150 analistas de unidades de inteligencia financiera, investigadores de blanqueo de dinero y recuperación de activos y contadores. En lo que respecta al marco jurídico, señaló que Nueva Zelanda había promulgado leyes nacionales que contenían medidas que permitían investigar de manera eficaz los delitos de corrupción, como la reunión de información fiscal, y que eso exigía la presentación de documentos e información, así como la recuperación de activos cuando no existía una condena. Como ejemplo de dificultades mencionó los casos en que se habían cometido delitos determinantes en el extranjero que daban lugar a blanqueo de dinero en Nueva Zelanda e informó al Grupo de Trabajo de las medidas adoptadas al respecto. Destacó que Nueva Zelanda había puesto en marcha una reforma legislativa que facilitaría la inmovilización del producto del delito generado en el extranjero. El panelista informó de que la reforma rebajaba el nivel de prueba y obligaba a los propietarios legítimos de bienes que fuesen producto del delito a demostrar la titularidad legal de esos bienes en Nueva Zelanda. Para concluir, el orador enumeró algunas buenas prácticas, como la recopilación de datos sobre desempeño, el establecimiento de equipos especializados integrados por especialistas de diversas disciplinas debidamente capacitados para realizar investigaciones y la adopción de estrategias de medios de difusión para implicar en mayor medida a la comunidad en la detección del producto del delito.

46. El panelista de Singapur ofreció una perspectiva general de la legislación de su país relativa al decomiso del producto de la corrupción sin que mediase condena. Si bien señaló que Singapur, en general, contaba con un régimen de decomiso penal, especificó que las leyes contra el tráfico de drogas y otros delitos graves disponían una excepción cuando el acusado había eludido la acción de la justicia. Puso de relieve que el término “eludir la acción de la justicia” se empleaba también para referirse a las personas que habían fallecido antes de que se iniciaran las actuaciones penales o se dictase una condena y a las personas que se encontraban en paradero desconocido o no podían ser detenidas o extraditadas. Con respecto al nivel de prueba, el panelista explicó que el tribunal debía cerciorarse de dos elementos: a) que lo más probable fuera que la persona había eludido la acción de la justicia, y b) que las pruebas presentadas ante el tribunal garantizarían la condena si no se refutaban. A modo de ejemplo, mencionó un caso de ese tipo de decomiso y explicó que el término “decomiso” también podía abarcar la incautación de una suma equivalente al valor de los beneficios generados por una

conducta delictiva. Además, el panelista mencionó que recientemente se había aprobado la utilización del decomiso civil del producto de delitos graves en casos de delincuencia organizada. Explicó que podía aplicarse a los delitos de corrupción y que tenía un alcance extraterritorial; los activos en cuestión tenían que estar vinculados a una actividad de la delincuencia organizada. Los activos que eran objeto de órdenes de decomiso penal no podían ser objeto de decomiso civil. No obstante, el panelista señaló que la absolución del acusado no influiría en el decomiso civil.

47. El panelista de la Federación de Rusia presentó a grandes rasgos los instrumentos jurídicos internos de su país, así como estadísticas pertinentes sobre decomiso del producto de la corrupción sin que mediase una condena penal. En general, el marco de la Federación de Rusia comprendía medidas de vigilancia de los gastos de los funcionarios públicos y acciones civiles contra los sospechosos y otras personas en los casos en que no estaba confirmado el origen lícito de los fondos. Explicó que también era posible decomisar fondos por un valor equivalente y que el código civil de la Federación de Rusia permitía iniciar un proceso civil con independencia del resultado del proceso penal. Además, describió brevemente las medidas y procedimientos utilizados para simplificar la recuperación de activos y presentó datos estadísticos e información sobre la labor realizada al respecto por la Fiscalía General de la Federación de Rusia. Si bien mencionó las dificultades relativas a la cooperación internacional fuera del proceso penal, el panelista destacó que la Federación de Rusia utilizaba frecuentemente la Convención como fundamento jurídico en las solicitudes que dirigía a autoridades extranjeras. Solo en 2020, la Fiscalía General había enviado 48 solicitudes internacionales no relacionadas con actuaciones penales, de las cuales 22 ya se habían ejecutado. El panelista expresó la esperanza de que, en lo sucesivo, la recientemente establecida Red GlobE pudiera utilizarse eficazmente para intercambiar información operacional. También se empleaban diversos cauces de cooperación entre las unidades de inteligencia financiera, las autoridades aduaneras, los bancos centrales y las oficinas centrales nacionales de INTERPOL, así como la vía diplomática. Para concluir, habló de algunas dificultades y formuló varias propuestas, como la elaboración de nuevas directrices, o la actualización de las existentes, en relación con los diferentes aspectos de la cooperación internacional para la recuperación de activos fuera del proceso penal.

48. En el debate que tuvo lugar a continuación, una oradora destacó la necesidad de abordar las deficiencias institucionales en lo relativo a la recuperación de activos y pidió a los Estados que aplicaran medidas eficaces para subsanarlas.

49. En respuesta a las preguntas formuladas, un panelista aclaró que era importante identificar cuanto antes a los beneficiarios finales de los bienes y cuentas implicados en las transferencias de fondos ilegales. Otro orador señaló que era indispensable hacer frente a los riesgos vinculados con las criptomonedas y a las dificultades que entrañaba su localización y que era importante centrar la atención en esas dificultades y elaborar nuevas herramientas para superarlas.

50. Un orador presentó una reseña de los mecanismos y procedimientos de decomiso sin condena de su país. Si bien este carecía de un instrumento jurídico dedicado específicamente a esa cuestión, las leyes nacionales en vigor permitían decomisar el producto de la corrupción proveniente de jurisdicciones extranjeras sin que mediara una condena, siempre que se cumplieran determinados requisitos procesales.

VI. Asistencia técnica

51. Un panelista de la Iniciativa StAR presentó las actividades de asistencia técnica realizadas por la Iniciativa en 2020 y 2021. Esas actividades de asistencia habían adoptado diferentes formas, entre ellas la redacción de textos legislativos, el fortalecimiento de los mecanismos nacionales de coordinación interinstitucional y la facilitación de la cooperación internacional. Además, puso de relieve los productos del conocimiento creados por la Iniciativa que se habían publicado recientemente o que estaban próximos a publicarse. Otros panelistas describieron la experiencia de sus

respectivos países en cuanto a la recepción de asistencia técnica para reforzar su capacidad de recuperación de activos. Los panelistas encomiaron a la UNODC y a la Iniciativa StAR por el papel que desempeñaban como principales proveedores de asistencia técnica en ese ámbito.

52. Algunos oradores pusieron de relieve el hecho de que, pese al impacto positivo de la asistencia técnica en materia de recuperación de activos, los Estados partes seguían encontrando graves dificultades. Se señaló que esas dificultades socavaban el desarrollo económico de los países. Se recomendó fortalecer la asistencia técnica relativa a la cooperación internacional en materia de recuperación de activos.

53. Un orador de INTERPOL presentó las herramientas y actividades de su organización en relación con la cooperación internacional en materia de recuperación de activos y con las iniciativas contra la corrupción, entre ellas la Red Mundial de Puntos de Contacto sobre Recuperación de Activos de INTERPOL y la Iniciativa StAR.

54. En el informe del Grupo de Examen de la Aplicación sobre la continuación de su 12º período de sesiones y en el informe de la décima reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención figura más información sobre los debates relativos a la asistencia técnica.

55. Una ponente de Suiza hizo una presentación sobre el 11º seminario de Lausana, celebrado los días 2 y 3 de septiembre de 2021. Como en ocasiones anteriores, el 11º encuentro se había organizado conjuntamente con el Centro Internacional para la Recuperación de Activos del Instituto de Gobernanza de Basilea y con la Iniciativa StAR. La oradora explicó que el proceso de Lausana tenía por objeto impulsar la cooperación en materia de recuperación de activos, proporcionando una plataforma para que los profesionales intercambiasen libremente opiniones e ideas sobre la identificación, el embargo preventivo, el decomiso y la restitución de activos robados. La oradora señaló que el seminario se había centrado en el fortalecimiento de la cooperación entre los sectores público y privado para recuperar los activos con mayor eficacia. Al dar ejemplos de buenas prácticas, destacó la importancia de garantizar que las alianzas público-privadas se adaptasen a las necesidades nacionales e hizo hincapié en las ventajas de “empezar poco a poco” y luego aumentar los esfuerzos de cooperación. Para concluir, la oradora señaló que en breve se publicaría un informe con todas las conclusiones del 11º seminario de Lausana.

VII. Aprobación del informe

56. El Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos adoptó el informe sobre su 15ª reunión el 10 de septiembre de 2021 ([CAC/COSP/WG.2/2021/L.1](#), [CAC/COSP/WG.2/2021/L.1/Add.1](#), [CAC/COSP/WG.2/2021/L.1/Add.2](#), [CAC/COSP/WG.2/2021/L.1/Add.3](#), [CAC/COSP/WG.2/2021/L.1/Add.4](#), [CAC/COSP/WG.2/2021/L.1/Add.5](#) y [CAC/COSP/WG.2/2021/L.1/Add.6](#)), en su versión modificada oralmente.